



**JUSTICIA
EN EVOLUCIÓN**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Poder Legislativo de Querétaro



OP61

38637

27/01/26 09:08

253816-03E101T109AL27

Sistema de Control de Asunto:

Oficio: S.A.16/2026

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de enero de 2026.

DIPUTADA MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, respetuosamente comparezco ante esa Honorable Soberanía, en cumplimiento a lo ordenado en la sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, de 22 de enero de 2026, en la que, en ejercicio de la atribución conferida en los artículos 18 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 42 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se aprobó la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO DE DECLARATORIA DE INICIO DE VIGENCIA DEL
CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES,
EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Lo anterior, al tenor de la exposición de motivos comprendida en el documento anexo al presente; por lo que se solicita atentamente, se pueda dar inicio al procedimiento legislativo a efecto de lograr la emisión del decreto de referencia.

Sin otro particular por el momento, lo saludo cordialmente.

Atentamente

Magistrado Braulio Guerra Urbiola
Presidente del Poder Judicial del
Estado de Querétaro.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO TRANSITORIO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, 18 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 42 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE ENERO DE 2026.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en fecha 7 de junio del año 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual será de observancia general en todo el territorio nacional, cuyo objeto es establecer la regulación procesal civil y familiar, con base en los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

SEGUNDO. Que el artículo transitorio segundo del mencionado ordenamiento, señala que la aplicación de lo dispuesto en Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistintamente y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1º de abril de 2027. En el caso de las Entidades Federativas, entrará en vigor en cada una de éstas de conformidad con la Declaratoria que al efecto emita el Congreso Local, previa solicitud del Poder Judicial del Estado correspondiente, sin que la misma pueda exceder del 1 de abril de 2027.

TERCERO. Que las normas del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares relativas a Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, y Apoyos Extraordinarios, se encuentran vigentes y aplicables desde el 8 de junio del año 2023.

CUARTO. Que derivado de lo anterior el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, emitió el Plan General de Implementación del Sistema de Justicia Oral Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado

de Querétaro, aprobado en sesión del día 23 de noviembre de 2023, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo noveno transitorio del Código de Procedimientos Civiles y Familiares, en el que se indica que los poderes jurisdiccionales establecerán las etapas y calendarios para llevar a cabo las acciones y medidas necesarias para la instrumentación del citado Código, de conformidad con las asignaciones presupuestales aprobadas para ese fin en sus respectivos presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda, para que a más tardar el 1 de abril de 2027 esté implementado en su totalidad y en todo el país, el nuevo sistema de justicia civil y familiar.

QUINTO. Que en el mencionado Plan General se contienen las acciones programáticas a realizar, considerando una implementación por territorios y gradualidades, iniciando en el mes de junio de 2026 en San Juan del Río y a partir de diciembre del mismo año en los distritos judiciales de Amealco, Cadereyta, Tolimán y Jalpan, para culminar el 29 de marzo de 2027 en el Distrito de Querétaro. Para lo cual se proyectó la habilitación de espacios y construcción de salas de audiencias, capacitación y demás requerimientos de carácter administrativo y normativo.

SEXTO. Que con la finalidad de contar con los elementos normativos, administrativos y operativos necesarios para la adecuada implementación y funcionamiento del nuevo sistema de justicia civil y familiar bajo el modelo de oralidad, resulta indispensable que se emita el Decreto de Declaratoria de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, toda vez que dicha declaratoria constituye el presupuesto jurídico necesario para continuar con la planeación, preparación y ejecución del proceso de transición de los juzgados del sistema tradicional escrito al nuevo sistema.

SÉPTIMO. Que, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 18 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 42 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia acordó presentar la solicitud de declaratoria a la Legislatura del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente se somete consideración de esta honorable Soberanía, la siguiente iniciativa de decreto:

**DECRETO DE DECLARATORIA DE INICIO DE VIGENCIA DEL
CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES,
EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRIMERO. Se declara la vigencia y aplicación total del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Querétaro, de forma gradual y escalonada conforme a las fechas y distritos judiciales, en el siguiente orden:

- A. Para el Distrito Judicial de San Juan del Río, a partir del 1 de junio de 2026.
- B. Para los Distritos de Amealco, Cadereyta, Tolimán y Jalpan, a partir de diciembre de 2026, en los términos que determine el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- C. Para el Distrito de Querétaro el 29 de marzo de 2027.

SEGUNDO. El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares será aplicable a los procedimientos que se inicien respectivamente en las fechas señaladas en el artículo anterior, conforme a lo dispuesto en sus artículos transitorios.

TERCERO. Los asuntos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la legislación procesal vigente al momento de su inicio.

CUARTO. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevará a cabo las acciones y medidas necesarias para la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de conformidad con el presupuesto de egresos respectivo.

QUINTO. Publíquese la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

FIN TEXTO DE INICIATIVA DE DECRETO DE DECLARATORIA DE INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Aprobada en la Sala de Plenos “3 de junio de 1826”, del nuevo Palacio de Justicia, el 22 de enero de 2026, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

DR. EN D. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
MAGISTRADO PRESIDENTE

AÍDA IRASEMA CORONA
MARTÍNEZ
MAGISTRADA

CARLOS RUBÉN EGUIARTE
MERELES
MAGISTRADO

GABRIELA FERNÁNDEZ DE
CÉVALLOS ÁLVAREZ
MAGISTRADA

CARLOS ROBERTO
FERNANDEZ MORENO
MAGISTRADO

CARLOS ARTURO JUÁREZ
MORALES
MAGISTRADO

DRA. EN D. GABRIELA NIETO
CASTILLO
MAGISTRADA

M. EN D. E. CECILIA PÉREZ
ZEPEDA
MAGISTRADA

DRA. MARIELA PONCE VILLA
MAGISTRADA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERETARO

GUSTAVO
VILLAFUERTE
MAGISTRADO

EDUARDO
SÁNCHEZ
MAGISTRADO

RAMOS

SARABIA

GRECO ROSAS MÉNDEZ
MAGISTRADO

DRA. EN D. ANA CRISTINA
SOLÓRZANO GALLEGOS
MAGISTRADA

KARLA NAZARETH CARRILLO SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS